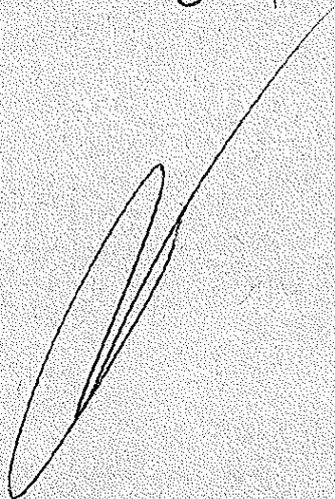
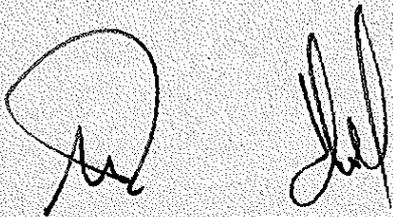


Secció d'Execució de Plans i Convenis.

**CONVENIO URBANÍSTICO  
INSALUD-AJUNTAMENT DE PALMA  
"HOSPITAL DE PALMA II" (C-88)**



En la ciudad de Palma de Mallorca, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

### REUNIDOS

Por una parte el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma, D. Juan Fageda Aubert, asistido por el Secretario General de la Corporación D. Agustín F. Estela Ripoll, y por otra el Ilmo. Sr. Director Territorial del Instituto Nacional de la Salud de Baleares, D. Ferran Moll Coll, en el ejercicio de sus funciones.

### EXPONEN

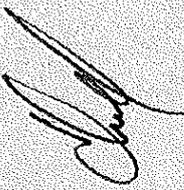
Que consideran necesario el desarrollo del Convenio suscrito por ambas entidades, con fecha 7 de febrero de 1991, mediante el presente documento, que tiene por finalidad hacer viable la construcción y puesta en funcionamiento del denominado hasta la fecha II hospital de Palma (Hospital de Llevant).

Por ello:

### ACUERDAN

  
**PRIMERO:** Definición del ámbito físico del solar a ceder por el Ayuntamiento.

El solar objeto de cesión por parte del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a la Tesorería General de la Seguridad Social para la construcción del Hospital de Llevant y cuyo plano detallado se acompaña, se encuentra comprendido por los siguientes límites:

- Norte: Línea de 385 metros con calle de nuevo trazado de 30 metros de ancho, que está comprendida entre dos nuevas rotondas en las esquinas Noroeste y Noreste.
  - Este: Línea de 359 metros con calle de nuevo trazado de 30 metros de ancho, entre la rotonda Noroeste citada y nueva rotonda al Sureste que se edificará sobre la actual carretera de Manacor.
- 



- Oeste: Línea de 558 metros marcada por la separación de metros del actual trazado del poliducto hasta su encuentro con la carretera de Manacor.

- Sur: Línea de 231 metros con la carretera de Manacor de 36 metros de ancho, trazada a 18 metros del actual eje de la carretera y que discurre desde el cruce con el poliducto y la futura rotonda situada en el límite Sureste citada anteriormente.

La superficie final total resultante es de 150.156 metros cuadrados.

SEGUNDO:

1).- El Ayuntamiento se compromete a realizar las expropiaciones de los terrenos comprendidos en el ámbito físico anteriormente descrito, así como las correspondientes a los viales con el fin de obtener la titularidad de los mismos y poder realizar la cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como garantizar la urbanización del mismo con los viales descritos y previstos en el Plan correspondiente. El solar deberá estar libre de servidumbres y afecciones.

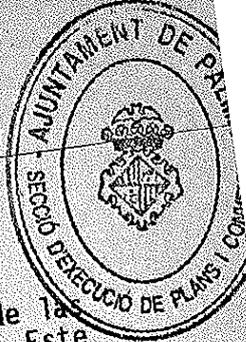
2).- El Ayuntamiento desarrollará el correspondiente Plan Especial de Ordenación para incorporar al Plan General la parcela descrita como equipamiento sanitario y en la que figurarán las condiciones de limitación específicas que posibiliten la edificación de un Hospital, con sus servicios generales y que recoja la especificidad de este tipo de construcciones.

3).- El Ayuntamiento redactará y ejecutará el Proyecto de Urbanización correspondiente en el que se garantizarán los servicios necesarios urbanos para el funcionamiento del Hospital.

4).- El Ayuntamiento se compromete a dar la licencia de obras para la construcción del citado Hospital con la presentación del proyecto básico correspondiente que cumpla las condiciones urbanísticas fijadas en la figura correspondiente.

TERCERO:

1).- El INSALUD se compromete al abono de las tasas municipales y de licencias de obras correspondiente fijadas en un 2% del Presupuesto de Contrata, excluido el Impuesto del Valor Añadido que resulte de la oferta contratada en su día.



2).- El INSALUD se compromete al abono del 90% del valor de las obras de urbanización correspondientes a los viales Norte y Este incluidas sus rotondas, comprometiendo el gasto de la correspondiente cantidad dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación municipal de las obras de urbanización, siempre condicionado a la efectividad definitiva de la cesión del terreno.

CUARTO:

Ambas partes, Ayuntamiento e INSALUD, y con el ánimo de máxima colaboración para llevar a buen fin la operación que aquí se detalla, se facilitarán mutuamente cuantos datos sean necesarios y puedan incidir en los trabajos que cada parte tiene encomendados.

QUINTO:

Por último, se establece el siguiente plan de tiempos estimados, con origen en la fecha de la firma del presente Acuerdo, bien entendido que es indicativo y se pretende realizar con la mayor dedicación por ambas partes, pero que queda, en todo caso, supeditado a las tramitaciones legales, administrativas, etc., que pudieran derivarse de las actuaciones necesarias.

La expropiación de los terrenos, redacción y aprobación del Plan Especial y del Proyecto de Urbanización, se estima en un plazo de 12 meses, y otro añadido de 24 meses, para la ejecución de las obras de urbanización.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ce-3hosp.acu

PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

U 15

INFORME DEL TTE. DE ALCALDE DE URBANISMO

Por parte de la Dirección Provincial del Insalud se viene solicitando, de acuerdo con instrucciones de la Dirección General, la cesión por el Ayuntamiento a la Tesorería General de la Seguridad Social de unos terrenos adecuados para la ubicación del nuevo Hospital de Palma.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1992, se comprometió a ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social, una superficie mínima de 89.900 m<sup>2</sup>, o la que finalmente resultase del oportuno instrumento de Planeamiento, y ello a los fines de ubicar en dichos terrenos el nuevo Hospital de Palma.

Por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de día 28 de marzo de 1995, se anuló y se dejó sin efecto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de octubre de 1992, por el que se aprobaba con carácter definitivo la delimitación del Polígono en base al cual se debía expropiar.

Dada la urgente necesidad por parte del INSALUD de disponer de los terrenos adecuados para la implantación del segundo Hospital, el Ayuntamiento se ve en la necesidad de adquirir terrenos alternativos, y habiéndose puesto en contacto con diversos propietarios de la zona, se recibió una oferta que parece la más adecuada a los fines que se persiguen y a las condiciones de edificación que plantea el INSALUD. Dicha oferta se refiere a unos terrenos situados en el punto kilométrico cuatro de la carretera de Manacor ("Son Llatzer Vell"), más una superficie del predio colindante, que forman una superficie total aproximada de 161.874,25 m<sup>2</sup>.

Vista la anterior oferta, el Ayuntamiento de Palma prevé adquirir en breve dichos terrenos, al objeto de cederlos para la construcción del segundo Hospital.

Consecuencia de lo anterior, dado el necesario cambio de ubicación de los terrenos a ceder, parece necesario dejar sin efecto el acuerdo de compromiso de cesión de día 1 de abril de 1992, así como también el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma y el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), regulador de dicha cesión y aprobado por Acuerdo Pleno el día 29 de julio de 1993 y firmado el día 28 de septiembre del mismo año.

Por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 3 y 5 del Reglamento del Consejo de Gerencia de Urbanismo, el Teniente de Alcalde de Urbanismo que suscribe, somete a la consideración del Consejo de Gerencia la presente propuesta de

resolució per a que, si ho té bé, eleve al Excmo. Ajuntament Pleno el present

A C U E R D O

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de compromiso de cesión de 89.900 m<sup>2</sup> por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca a la Tesorería General de la Seguridad Social, para ubicar en dichos terrenos el nuevo Hospital de Palma de Mallorca, acuerdo adoptado el día 1 de abril de 1992, así como también el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Palma y el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), regulador de dicha cesión y aprobado por Acuerdo Pleno de día 29 de julio de 1993 y firmado el día 28 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO.- Ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social, previo cumplimiento de los trámites establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, una parcela de terreno ubicada en el punto kilométrico 4 de la carretera de Manacor ("Son Llatzer Vell"), más una superficie del predio colindante, que forman una superficie total aproximada de 161.874,25 m<sup>2</sup>, a los fines de ubicar en dichos terrenos el nuevo Hospital.

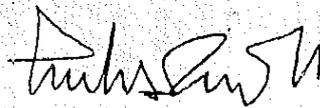
Asimismo el Ayuntamiento se compromete a dotar dicha parcela con accesos y servicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Provincial del Insalud.

Palma, 12 de julio de 1995

EL TTE. DE ALCALDE DE URBANISMO

Aprovat pels membres del Consell de Gerencia d'Urbanisme en sessió del dia d'ahir amb 7 vots a favor (PP., Sr. Sainz i Sr. Munar), amb l'abstenció del Sr. Roig, Sr. Barfdo. Carlos Ripoll Martinez de Bedoya. celó Milta i Sra. Bueno i un vot en contra del Sr. Font. El Sr. Font anuncia un vot particular.  
Palma, 27 de juliol de 1995.  
El Secretari



APROVAT per l'Ajuntament Ple en sessió ordinària de data d'avui per 26 vots a favor (PP, PSOE i PSM) i 3 en contra (EU), amb la majoria absoluta legal que s'estableix a l'art. 47. lletra i) de la Llei 7/85 de 2 d'abril.  
Palma, 27 de juliol de 1995  
EL SECRETARI

